



"AÑO DE LA INTEGRACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL ALTA, BAJA Y ENAJENACION DE BIENES DE ALMACEN EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN



DIRECTIVA GENERAL N° 007-2012-GR JUNIN-GGR/ORAF

FORMULADO POR : OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

FECHA : Huancayo, 20 ABR 2012

I. OBJETIVOS

Establecer normas y procedimientos que regulen los procesos de Alta, Baja y Enajenación de los bienes de Almacén en el Gobierno Regional Junín.

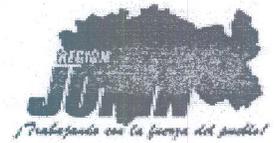
II. FINALIDAD

Orientar y uniformizar los criterios técnicos para las Altas, Bajas y Enajenación de los bienes de Almacén en el Gobierno Regional Junín.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Decreto Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Muebles del Estado.
- 3.2 Decreto Supremo n° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151.
- 3.3 Decreto Ley N° 22056 que constituye el Sistema Administrativo de Abastecimientos.
- 3.4 Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA Manual de Administración de Almacenes para el Sector Publico Nacional.
- 3.5 Ley N° 27867 Ley Orgánico de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902.
- 3.6 Ordenanza Regional N° 002-2003-GRJUNIN/CR Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín.





"AÑO DE LA INTEGRACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación obligatoria en todas las dependencias del Gobierno Regional Junín.

V. NORMAS GENERALES



5.1 Constituyen bienes de Almacén aquellos que son de propiedad del Gobierno Regional Junín, que habiendo sido adquirido con recursos transferidos del Tesoro Público, recursos propios y donaciones recibidas, se encuentran registrados en el Inventario Físico de Almacén.

5.2 Alta y Baja de bienes es la incorporación y/o depuración física y contable de bienes, con la documentación sustentatoria, la que se autoriza mediante Resolución Directoral Administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron, asimismo la venta de los bienes, no pueden realizarse sin que previamente hayan sido dados de baja.

5.3 El proceso de Alta, Baja y Enajenación de bienes de Almacén se formaliza con la expedición de la Resolución Directoral Administrativa correspondiente, en la que se describirá los bienes según sea el caso, dados de alta, baja o enajenación.



5.4 DE LA COMISION DE ALTAS, BAJAS Y ENAJENACION.

a) DE LA CONSTITUCION

5.4.1 La Entidad, mediante Resolución Ejecutiva Regional designarán a los Miembros de la Comisión de Altas, Bajas y Enajenación de Bienes de Almacén del Gobierno Regional Junín.

5.4.2 La Comisión de Altas, Bajas y Enajenación del Gobierno Regional Junín estará constituido por los siguientes miembros:

- El Director de la Oficina Regional de Administración y Finanzas quien lo presidirá.
- Representante de la Oficina de Administración Financiera.
- Sub Gerente de Obras.





"AÑO DE LA INTEGRACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

- Sub Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares
- Un representante de la Oficina Regional de Control Institucional quien actuará como VEEDOR.

5.4.3 La comisión de Altas, Bajas y Enajenación de Bienes del Almacén del Gobierno Regional Junín, para el cumplimiento de sus funciones podrán solicitar apoyo y/o asesoramiento de profesionales técnicos y personas que cuentan con experiencia en la calificación de Altas, Bajas y Enajenación de Bienes de Almacén

b) DE LAS ATRIBUCIONES.

5.4.4 La comisión de Altas, Bajas y Enajenación de Bienes del Almacén del Gobierno Regional Junín tendrá las siguientes atribuciones:

- Recepcionar, evaluar y opinar sobre el Informe Técnico de Altas, Bajas y/o Enajenación de Bienes, presentado por la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares
- Coordinación de Almacén del Gobierno Regional Junín.
- Informar a la Oficina Regional de Administración y Finanzas los acuerdos adoptados en cada sesión de la Comisión de Altas, Bajas y Enajenación de Bienes de Almacén de conformidad con las normas legales vigentes.
- Procesar la información final de Altas, Bajas y Enajenación de los Bienes del Almacén del Gobierno Regional, de conformidad con las normas legales vigentes.

VI MECANICA OPERATIVA

6.1 DE LAS ALTAS DE BIENES DE ALMACEN.

6.1.1 Se consideran Alta de Bienes a la incorporación física y contable de los bienes al almacén del Gobierno Regional Junín, procedentes de donaciones, transferencias adquiridos, recuperados, autorizado mediante la Nota de Entrada de Almacén.



"AÑO DE LA INTEGRACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

6.1.2 Los bienes de Almacén que no cuentan con la documentación sustentatoria de su valor, deben ser valorizados por la Coordinación de Almacén, con el apoyo de un especialista de ser el caso.

6.1.3 Son causales para las Altas de bienes a Almacén los siguientes:

- Donación
- Permuta
- Sobrante.
- Recuperados
- Transferencias

6.1.4 Procedimientos para el Alta de Bienes de Almacén se debe contar con el:

Informe Técnico, formulado por el Coordinador de Almacén y aprobado por el Director de OASA

- Relación de Bienes
- Detalle técnico y valores de cada uno de los bienes
- Identificación de la causal (procedencia)
- Sustento de la causal

6.2 DE LA BAJA DE BIENES DE ALMACEN

6.2.1 La baja de un bien de almacén es la extracción física y contable de bienes del almacén del Gobierno Regional Junín, en base al Informe Técnico donde se expresará los causales que lo originaron, documento que tendrá el aval pertinente vía acto resolutivo emitida por la Oficina Regional de Administración y Finanzas.

6.2.2 Son causales para la baja de bienes de almacén los siguientes:

- Estado de excedencia
- Obsolescencia
- Pérdida.

6.2.3 Procedimientos para las bajas de bienes de almacén son los siguientes:

Informe Técnico (Elaborado por el Coordinador de Almacén, autorizado por la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.





"AÑO DE LA INTEGRACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

- Relación de bienes
- Detalle Técnico y valor de cada bien.
- Identificación y sustento de la causal

6.3 DE LA ENAJENACION DE BIENES

6.3.1 Enajenación de Bienes es el acto de transferir o ceder a un tercero el derecho de un bien, de propiedad del Gobierno Regional Junín, mediante una venta o una donación.

6.3.2 Procedimientos para la enajenación de los bienes del almacén son los siguientes:

- Se procederá mediante una tasación de bienes, que se regula y debe efectuarse conforme a lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Tasaciones aprobado por la Resolución Ministerial N° 126-2007-Vivienda.
- La tasación o valuación se procederá mediante el perito valuador quien estudiará, analizará y dictaminará el bien mediante sus características, para establecer la estimación del valor razonable y justo de acuerdo a las normas del Reglamento Nacional de Tasaciones.

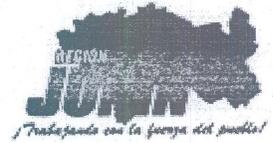
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1 Toda solicitud de alta, baja y enajenación de bienes formulada por las dependencias usuarias deberán ser tramitadas a la Oficina Regional de Administración y Finanzas.

7.2 Los Fondos captados por la Enajenación de los Bienes de Almacén constituyen Recursos Directamente Recaudados del Gobierno Regional Junín, conforme a las Normas vigentes y la ley del Presupuesto Público.

7.3 La Comisión de Alta, Baja y Enajenación de Bienes de Almacén procederán conforme a lo establecido en el Art 129 del Capítulo X del Decreto Legislativo 276 y su Reglamento D.S. 005-90-PCM.





"AÑO DE LA INTEGRACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

VIII DISPOSICION TRANSITORIA

8.1 Cualquier aspecto no contemplado en la presente Directiva será resuelto de común acuerdo por la Comisión de Altas, Bajas y Enajenación de Bienes de Almacén del Gobierno Regional Junín.



IX RESPONSABILIDAD

9.1 La Oficina Regional de Administración y Finanzas es el órgano responsable para realizar la recepción y aprobación del destino final de los bienes de almacén del Gobierno Regional Junín



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MBA/CPCC. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez
Director Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

